



JAVIER E. GARCÍA RESTREPO
www.javiergarcia.com.co
E-mail: javiERGARCIArestrepo52@gmail.com

JGR
 Javier E. García Restrepo
 Avances en Tributación

Versión 1: 31/01/2023

UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO EN EL TIEMPO					
UVT	2019	2020	2021	2022	2023
VALOR	\$ 34,270	\$ 35,607	\$ 36,308	\$ 38,004	\$ 42,412
NORMA	Res. 000056/18	Res. 000084/19	Res.000111/20	Res.000140/21	Res.0001264/22

E.T. Art. 437: Parágrafo 3. NO RESPONSABLES DE IVA

Deberán registrarse como responsables de IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles
4. Que no sean usuarios aduaneros
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que en el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.

Parágrafo 4: No serán responsables del impuesto sobre las ventas - IVA los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen -SIMPLE cuando únicamente desarrollen una o más actividades establecidas en el numeral. 1ero del ART. 908 del E.T.

Res. 000124 / Octubre 28 de 2021: OBLIGADOS A INFORMACION EXÓGENA ART. 631 E.T

- Las personas naturales y sus asimiladas que en el año gravable 2021 o en el año gravable 2022, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (500.000.000) y la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y/o rentas no laborales durante el año 2022 superen los cien millones de pesos (100.000.000).

- Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas que en el año gravable 2021 o en el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$ 100.000.000)

DECLARACIÓN FIRMADA POR CONTADOR PÚBLICO

CONCEPTO	E.T.	VALOR UVT	Patrimonio o Ingresos superiores a:	
			2022	2023
Renta	Art. 596	100,000	3,800,400,000	4,241,200,000
Ingre.y Patrim.	Art. 599	100,000	3,800,400,000	4,241,200,000
IVA	Art. 602	100,000	3,800,400,000	4,241,200,000
Rete. Fuente	Art. 606	100,000	3,800,400,000	4,241,200,000
Impo Consumo	Art. 512-6	100,000	3,800,400,000	4,241,200,000

Art. 594-3 ET. OTROS REQUISITOS APLICABLES NO OBLIGADOS A PRESENTAR D. DE RTA

CONCEPTO	AÑO 2022 1400 UVT		AÑO 2023 1400 UVT	
	Consumos mediante tarjeta de crédito no excedan	53,206,000	59,377,000	53,206,000
Compras y consumos no excedan	53,206,000	59,377,000	53,206,000	59,377,000
Consignaciones, depósitos, inversiones no excedan	53,206,000	59,377,000	53,206,000	59,377,000

BASES DE RETENCION EN LA FUENTE PARA 2023

Concepto	UVT 2023	Base Rte.	%
Salarios		Según tabla	
Juegos azar / Ingresos diarios de los colocadores	5	212,000	3%
Loterías y rifas	48	2,036,000	20%
Concursos hípicos o caninos	410	17,389,000	20%
Premios propietario de caballo o caninos		Todo Valor	10%
Combustibles y lubricantes		Todo Valor	0.1%
Servicios generales	4	170,000	4%, 6%
Servicios temporales empleo	4	170,000	1%
Servicios integrales en salud	4	170,000	2%
Servicio integral de aseo y cafetería	4	170,000	2%
Servicio de Transporte Nacional de carga	4	170,000	1%
Servicio de Transporte Nal. Pasajeros Terrestre	27	1,145,000	3.5%
Servicio de Transp. Nal/ Pasajeros Aéreo/marítimo.	4	170,000	1%
Servicio de Transporte Internal aéreo/marítimo.		Todo Valor	5%
Servicios de Consultoría (demás contratos)		Todo Valor	10%, 11%
Serv. consultoría contratos infra. Declarantes		Todo Valor	6%
Compras generales	27	1,145,000	2.5%, 3.5%
Compras café pergamino	160	6,786,000	0.5%
Compra bien raíz	27	1,145,000	2.5%
Compra bien raíz Casa de habitación <20.000 UVT	27	1,145,000	1%
Compra bien raíz Casa de habitación >20.000 UVT		Todo Valor	2.5%
Compra vehículos	27	1,145,000	1%
Contratos de construcción	27	1,145,000	2%
Honorarios		Todo Valor	10%, 11%
Comisiones		Todo Valor	10%, 11%
Emolumentos eclesiásticos	27	1,145,000	4%, 3.5%
Rendimientos financieros		Todo Valor	4%, 7%
Arrendamiento bienes raíces	27	1,145,000	3.5%
Arrendamiento bienes diferentes a raíces		Todo Valor	4%
Dividendos		Ver Tablas	Ver
Software-licencias y desarrollos		Todo Valor	3.5%, 10%
Restaurante, hotel y hospedaje	4	170,000	3.5%

Nota: Este documento es una simple recopilación de normas que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

Art. 592 E.T: DECLARANTES PERSONAS NATURALES (Cuando supera el tope)

CONCEPTO	VALOR UVT		AÑO 2022		AÑO 2023	
	Patrimonio	Ingresos	Patrimonio	Ingresos	Patrimonio	Ingresos
Empleados	4,500	1,400	171,018,000	53,206,000	190,854,000	59,377,000
Trab. por cuenta propia	4,500	1,400	171,018,000	53,206,000	190,854,000	59,377,000
P.N. y asimiladas resp.	4,500	1,400	171,018,000	53,206,000	190,854,000	59,377,000

E.T. Art. 368-2: PERSONAS NATURALES RETENEDORAS

Con calidad de comerciantes y con patrimonio bruto o ingresos brutos en el año anterior (2022) superiores a: \$1.140.120.000 (30.000 UVT)

E.T. Art. 119 y 387: DEDUCCION EMPLEADOS 2023 (mensuales)

Empleados: Intereses y CM. intereses sobre prestamos educativos del ICETEX, Máximo \$4.241.000 (100 UVT) Salud, máximo \$679.000 (16 UVT) mensuales, Dependiente económico máximo \$1.357.000 (32 UVT) por mes

APORTES EN SALUD

Aportante	2023	*El 0% a Personas Jurídicas. por empleados que devenguen menos de 10 SMMLV
Trabajador	4%	
Empleador*	0%, 8,5%	

D.R. 4982/2007 - Ley 797/2003 : APORTES EN PENSIONES (SMLMV)

AÑO	% Cotiz.	> 4	16-17	17-18	18-19	19-20	> 20
2003	13.5	14.5	14.7	14.9	15.1	15.3	15.5
2004	14.5	15.5	15.7	15.9	16.1	16.3	16.5
2005	15	16	16.2	16.4	16.6	16.8	17
2006	15.5	16.5	16.7	16.9	17.1	17.3	17.5
2007	15.5	16.5	16.7	16.9	17.1	17.3	17.5
>2008 y siguientes	16	17	17.2	17.4	17.6	17.8	18

DR 2613/2022 DR 2614/2022 ART 639 ET

Salario mín.	2022	1,000,000	2023	1,160,000
Auxilio transporte		117,172		140,606
Sanción Mín	380,000	424,000		

IMPUESTO NAL AL CARBONO Decreto 2487 DE 2022 DUR 1.6.1.13.2.38

Periodo gravable 2023	Hasta el día
Enero - Febrero 2023	10 de Marzo de 2023
Marzo - Abril 2023	12 de Mayo de 2023
Mayo - Junio 2023	14 de Julio de 2023
Julio - Agosto 2023	15 de Septiembre 2023
Septiembre -Octubre 2023	17 de Noviembre de 2023
Noviembre - Diciembre 2023	12 de Enero de 2024

**CONTRATOS Y ... DE GRUPOS MULTINACIONALES
 INFORME PAÍS POR PAÍS**

D.R 2487/2022 Art.1 DUR. Art. 1.6.1.13.2.29 Num.3

Últ. Díg.	Hasta
1 y 2	Diciembre 11 de 2023
3 y 4	Diciembre 12 de 2023
5 y 6	Diciembre 13 de 2023
7 y 8	Diciembre 14 de 2023
9 y 0	Diciembre 15 de 2023



JGR
Javier E. Garcia Restrepo
Asesorías Tributarias

JAVIER E. GARCIA RESTREPO
www.javiergarcia.com
mail: javiergarciaestrepo52@gmail.com

E-

Versión 1: 31/01/2023

PERSONAS JURÍDICAS Y DEMÁS CONTRIBUYENTES 2022 D.R. 2487/2022 FECHAS 2023					
DECLARACIÓN RENTA 1º Y 2º CUOTA					
DECLARACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR					
Dos último Dígito	Declaración y 1ª Cuota	Dos últimos Dígitos	Declaración y 1ª Cuota	Último Dígito	2ª Cuota
01 a 05	Abril 10	51 a 55	Abril 24	1	Julio 7
06 a 10	Abril 11	56 a 60	Abril 25	2	Julio 10
11 a 15	Abril 12	61 a 65	Abril 26	3	Julio 11
16 a 20	Abril 13	66 a 70	Abril 27	4	Julio 12
21 a 25	Abril 14	71 a 75	Abril 28	5	Julio 13
26 a 30	Abril 17	76 a 80	Mayo 2	6	Julio 14
31 a 35	Abril 18	81 a 85	Mayo 3	7	Julio 17
36 a 40	Abril 19	86 a 90	Mayo 4	8	Julio 18
41 a 45	Abril 20	91 a 95	Mayo 5	9	Julio 19
46 a 50	Abril 21	96 a 00	Mayo 8	0	Julio 21

INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO COLOMBIANO ART 235-2 E.T					
REQUISITO: MÍNIMO NÚMERO DE EMPLEADOS					
Nº	GRUPO	Monto.. UVT*	Ingreso en UVT en el respectivo año gravable		Mínimo de empleos directos
		Desde	Desde	Hasta	
1	1	1,500	0	40,000	1 a 10
2	2	25,000	40,001	80,000	11 a 24
3	3	50,000	80,001	170,000	25 a 50
4	4	80,000	170,001	290,000	Más de 51

* Monto mínimo de inversión en UVT durante los seis (6) primeros años

Nota: Este documento es una simple recopilación de normas que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

P. NATURALES Y S. ILÍQUIDAS RESIDENTES Y NO RESIDENTES 2022 DECLARACIÓN DE RENTA DR 2487/2022			
DECLARACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR D.R.2487/2022			
Dos últimos dígitos	Única Cuota 2022 en 2023	Dos últimos dígitos	Única Cuota 2022 en 2023
01 y 02	Agosto 9	51 y 52	Septiembre 14
03 y 04	Agosto 10	53 y 54	Septiembre 15
05 y 06	Agosto 11	55 y 56	Septiembre 18
07 y 08	Agosto 14	57 y 58	Septiembre 19
09 y 10	Agosto 15	59 y 60	Septiembre 20
11 y 12	Agosto 16	61 y 62	Septiembre 21
13 y 14	Agosto 17	63 y 64	Septiembre 22
15 y 16	Agosto 18	65 y 66	Septiembre 25
17 y 18	Agosto 22	67 y 68	Septiembre 26
19 y 20	Agosto 23	69 y 70	Septiembre 27
21 y 22	Agosto 24	71 y 72	Septiembre 28
23 y 24	Agosto 25	73 y 74	Septiembre 29
25 y 26	Agosto 28	75 y 76	Octubre 2
27 y 28	Agosto 29	77 y 78	Octubre 3
29 y 30	Agosto 30	79 y 80	Octubre 4
31 y 32	Agosto 31	81 y 82	Octubre 5
33 y 34	Septiembre 1	83 y 84	Octubre 6
35 y 36	Septiembre 4	85 y 86	Octubre 9
37 y 38	Septiembre 5	87 y 88	Octubre 10
39 y 40	Septiembre 6	89 y 90	Octubre 11
41 y 42	Septiembre 7	91 y 92	Octubre 12
43 y 44	Septiembre 8	93 y 94	Octubre 13
45 y 46	Septiembre 11	95 y 96	Octubre 17
47 y 48	Septiembre 12	97 y 98	Octubre 18
49 y 50	Septiembre 13	99 y 00	Octubre 19

RENTA - G. CONTRIBUYENTES 2022 DECLARACIÓN Y CUOTAS D.R. 2487 DE 2022 DECLARACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR			
últ. Díg.	1 cuota	Declaración y 2 cuota	3 cuota
1	Febrero 7	Abril 10	Junio 7
2	Febrero 8	Abril 11	Junio 8
3	Febrero 9	Abril 12	Junio 9
4	Febrero 10	Abril 13	Junio 13
5	Febrero 13	Abril 14	Junio 14
6	Febrero 14	Abril 17	Junio 15
7	Febrero 15	Abril 18	Junio 16
8	Febrero 16	Abril 19	Junio 20
9	Febrero 17	Abril 20	Junio 21
0	Febrero 20	Abril 21	Junio 22

MEDIOS MAGNÉTICOS 2022			
Res. 000124-28 Octubre de 2021 Art. 46			
Información anual y anual con corte mensual. Personas Naturales y Personas Jurídicas			
Dos últ. Díg.	2023	Dos últ. Díg.	2023
01 a 05	Mayo 16	51 a 55	Mayo 31
06 a 10	Mayo 17	56 a 60	Junio 1
11 a 15	Mayo 18	61 a 65	Junio 2
16 a 20	Mayo 19	66 a 70	Junio 5
21 a 25	Mayo 23	71 a 75	Junio 6
26 a 30	Mayo 24	76 a 80	Junio 7
31 a 35	Mayo 25	81 a 85	Junio 8
36 a 40	Mayo 26	86 a 90	Junio 9
41 a 45	Mayo 29	91 a 95	Junio 13
46 a 50	Mayo 30	96 a 00	Junio 14

MEDIOS MAGNÉTICOS 2022			
Res. 000124-28 Octubre de 2021 Art. 46			
Grandes Contribuyentes			
últ. Díg.	2023	últ. Díg.	2023
1	Mayo 2	6	Mayo 9
2	Mayo 3	7	Mayo 10
3	Mayo 4	8	Mayo 11
4	Mayo 5	9	Mayo 12
5	Mayo 8	0	Mayo 15

Impuesto nacional a la Gasolina DUR 1.6.1.13.2.37			
Decreto 2487/2022			
Periodo 2023	Vencimiento	Periodo 2023	Vencimiento
Enero	Febrero 10	Julio	Agosto 11
Febrero	Marzo 10	Agosto	Septiembre 15
Marzo	Abril 21	Septiembre	Octubre 13
Abril	Mayo 12	Octubre	Noviembre 17
Mayo	Junio 16	Noviembre	Diciembre 15
Junio	Julio 14	Diciembre	Enero 12/24

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES			
Información 2022, se presenta en 2023			
Circular Externa 100-000012/2022			
2.Díg.	NIIF PLENAS/ PYMES	2.Díg.	PRÁCTICAS EMPRESARIALES
01 a 05	Abril 11	01 a 10	Mayo 16
06 a 10	Abril 12		
11 a 15	Abril 13	11 a 20	Mayo 17
16 a 20	Abril 14		
21 a 25	Abril 17	21 a 30	Mayo 18
26 a 30	Abril 18		
31 - 35	Abril 19	31 a 40	Mayo 19
36 a 40	Abril 20		
41 a 45	Abril 21	41 a 50	Mayo 23
46 a 50	Abril 24		
51 a 55	Abril 25	51 a 60	Mayo 24
56 a 60	Abril 26		
61 a 65	Abril 27	61 a 70	Mayo 25
66 a 70	Abril 28		
71 a 75	Mayo 02	71 a 80	Mayo 26
76 a 80	Mayo 03		
81 a 85	Mayo 04	81 a 90	Mayo 29
86 a 90	Mayo 05		
91 a 95	Mayo 08	91 a 00	Mayo 30
96 a 00	Mayo 09		

PRECIOS DE TRANSFERENCIA 2022		
D.R 2487/2022 DUR. Art. 1.6.1.13.2.28		
últ. Díg.	Declaración Informativa	Documentación comprobatoria
1		Setiembre 7 de 2023
2		Septiembre 8 de 2023
3		Septiembre 11 de 2023
4		Septiembre 12 de 2023
5		Septiembre 13 de 2023
6		Septiembre 14 de 2023
7		Septiembre 15 de 2023
8		Septiembre 18 de 2023
9		Septiembre 19 de 2023
0		Septiembre 20 de 2023

PLAZOS DECLARACION ANUAL CONSOLIDADA DEL IVA R. SIMPLE D.R 2487/2022 DUR. 1.6.1.13.2.51		
Últ. Díg.	Hasta	
1 y 2	Febrero 20 de 2023	
3 y 4	Febrero 21 de 2023	
5 y 6	Febrero 22 de 2023	
7 y 8	Febrero 23 de 2023	
9 y 0	Febrero 24 de 2023	

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE 2023 D.R 2487/2022 DUR. 1.6.1.13.2.50			
Últ. Díg.	Hasta	Últ. Díg.	Hasta
1	Abril 10	6	Abril 17
2	Abril 11	7	Abril 18
3	Abril 12	8	Abril 19
4	Abril 13	9	Abril 20
5	Abril 14	0	Abril 21

Decreto 2487/2022												
DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCION EN LA FUENTE, BIMESTRALES Y CUATRIMESTRALES DE IVA - IMPUESTO BIMESTRAL AL CONSUMO - ANTICIPO RÉGIMEN SIMPLE												
Último Dígito	Enero 1	Febrero 1,2,4	Marzo 1	Abril 1,2,3,4,5	Mayo 1,5	Junio 1,2,4,5	Julio 1	Agosto 1,2,3,4,5	Septiembre 1	Octubre 1,2,4,5	Noviembre 1	Diciembre 1,2,3,4,5
1	Febre. 7	Marzo 7	Abril 10	Mayo 9	Junio 7	Julio 7	Agost. 9	Septi. 7	Octub. 10	Novie. 8	Dicie. 11	Enero 10/24
2	Febre. 8	Marzo 8	Abril 11	Mayo 10	Junio 8	Julio 10	Agost. 10	Septi. 8	Octub. 11	Novie. 9	Dicie. 12	Enero 11/24
3	Febre. 9	Marzo 9	Abril 12	Mayo 11	Junio 9	Julio 11	Agost. 11	Septi. 11	Octub. 12	Novie. 10	Dicie. 13	Enero 12/24
4	Febre. 10	Marzo 10	Abril 13	Mayo 12	Junio 13	Julio 12	Agost. 14	Septi. 12	Octub. 13	Novie. 14	Dicie. 14	Enero 15/24
5	Febre. 13	Marzo 13	Abril 14	Mayo 15	Junio 14	Julio 13	Agost. 15	Septi. 13	Octub. 17	Novie. 15	Dicie. 15	Enero 16/24
6	Febre. 14	Marzo 14	Abril 17	Mayo 16	Junio 15	Julio 14	Agost. 16	Septi. 14	Octub. 18	Novie. 16	Dicie. 18	Enero 17/24
7	Febre. 15	Marzo 15	Abril 18	Mayo 17	Junio 16	Julio 17	Agost. 17	Septi. 15	Octub. 19	Novie. 17	Dicie. 19	Enero 18/24
8	Febre. 16	Marzo 16	Abril 19	Mayo 18	Junio 20	Julio 18	Agost. 18	Septi. 18	Octub. 20	Novie. 20	Dicie. 20	Enero 19/24
9	Febre. 17	Marzo 17	Abril 20	Mayo 19	Junio 21	Julio 19	Agost. 22	Septi. 19	Octub. 23	Novie. 21	Dicie. 21	Enero 22/24
0	Febre. 20	Marzo 21	Abril 21	Mayo 23	Junio 22	Julio 21	Agost. 23	Septi. 20	Octub. 24	Novie. 22	Dicie. 22	Enero 23/24

1 Retención en la fuente 2 IVA Bimestral 3 IVA Cuatrimestral 4 Impuesto al Consumo 5 Anticipo bimestral Régimen Simple.

DATOS Y CIFRAS IMPORTANTES 2023

E.T. Art. 241: RENTA 2023 - P. NATURAL CEDULA GENERAL Y DE PENSIONES (presenta en 2024)					
UVT DESDE	UVT HASTA	\$ DESDE	\$ HASTA	T.M	CÁLCULO
>0	1,090	>0	46,229,000	0%	0
>1.090	1,700	46,229,001	72,100,000	19%	(BG/UVT-1.090) x 19
>1.700	4,100	72,100,001	173,889,000	28%	(BG/UVT-1.700) x 28% + 116 UVT
>4.100	8,670	173,889,001	367,712,000	33%	(BG/UVT-4.100) x 33% + 788 UVT
>8.670	18,970	367,712,001	804,556,000	35%	(BG/UVT- 8.670) x 35% + 2.296 UVT
>18.970	31,000	804,556,001	1,314,772,000	37%	(BG/UVT- 18.970) x 37% + 5.901 UVT
>31.000	1,314,772,001		39%	(BG/UVT- 31.000) x 39% + 10.352 UVT

ART. 383 DEL E.T RETENCION EN LA FUENTE INGRESOS LABORALES					
UVT DESDE	UVT HASTA	\$ DESDE	\$ HASTA	T.M	CÁLCULO
>0	95	>0	4,029,000	0%	0
>95	150	4,029,001	6,362,000	19%	(ILG/UVT - 95 UVT) x 19%
>150	360	6,362,001	15,268,000	28%	(ILG/UVT - 150 UVT) x 28% + 10 UVT
>360	640	15,268,001	27,144,000	33%	(ILG/UVT - 360 UVT) x 33% + 69 UVT
>640	945	27,144,001	40,079,000	35%	(ILG/UVT - 640 UVT) x 35% + 162 UVT
>945	2,300	40,079,001	97,548,000	37%	(ILG/UVT - 945 UVT) x 37% + 268 UVT
>2.300	97,548,001	39%	(ILG/UVT - 2.300 UVT) x 39% + 770 UVT

***Plazos para Expedir Certificados:**

Marzo 31 de 2023 Decreto 2487 de 2022

Decreto 2487 de 2022 (DUR 1625 de 2016 Art. 1.6.1.13.2.47)
Plazo para el pago de las declaraciones con saldo a pagar inferior a 41 UVT.

El plazo vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo ser cancelada en una sola cuota.

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE (ART. 908 E.T) (ART. 44 LEY 2277 DE 2022) - ANTICIPO BIMESTRAL						
ING. BIMESTRALES/UVT		ACTIVIDADES / TARIFAS - BIMESTRALES				
= ó >	<	1. Tiendas.	2. Ciales	3. Comidas	4. Educacion	5. Profesionales
0	1.000	1,2%	1,6%	3,1%	3,7%	7,3%
1,000	2,500	2,8%	2,0%	3,4%	5,0%	8,3%*
2,500	5,000	4,4%	3,5%	4,0%	5,4%	*El último rango es de 1.000 UVT a 2.000 UVT
5,000	16,666	5,6%	4,5%	4,5%	5,9%	

TARIFA DE RETEFUENTE EN DIVIDENDOS					
DIVIDENDOS GENERADOS DESPUES DEL 2017 Y DECETADOS A PARTIR DEL 2020 AÑO GRAVABLE 2023					
Nº	RECEPTOR	DIVIDENDOS		TARIFA	ART. E.T
		NG	G		
1	Sociedades nacionales	x		(Ret. 10%)* 35%...*(10%)	242-1
2	Persona natural residente	x	x	Tabla Art. 241 E.T 35% ...+ Tabla	242
3	Entidades Extranjeras y P.N no residente	x		20% 35%... + 20%	245
4	Establecimientos P. de Sociedades Extranjeras	x		20% 35%... + 20%	246

N.G : No gravado **G:** Gravado

*** Aplica Art. 242-1 E.T Retencion trasladable**

Nota: Este documento es una simple recopilación de normas que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE (ART. 908 E.T) - (ART. 44 LEY 2277 DE 2022) - TARIFA DE IMPUESTO						
ING. ANUALES/UVT		ACTIVIDADES / TARIFAS - ANUALES				
= ó >	<	1. Tiendas.	2. Ciales	3. Comidas	4. Educacion	5. Profesionales
0	6,000	1,2%	1,6%	3,1%	3,7%	7,3%
6,000	15,000	2,8%	2,0%	3,4%	5,0%	8,3%*
15,000	30,000	4,4%	3,5%	4,0%	5,4%	*El último rango es de 6.000 UVT a 12.000 UVT
30,000	100,000	5,6%	4,5%	4,5%	5,9%	

TARIFA DE RETENCIÓN DIVIDENDOS GENERADOS EN EL 2016 Y ANTERIORES CON NORMATIVIDAD DE LA ÉPOCA					
Nº	CONTRIBUYE	DIVEENDOS		TARIFA	ART. E.T
		N.G	G		
1	Sociedades Nacionales	x		Sin 33%	48 D. 567 de 2007*
2	Persona natural residente	x	x	Sin 20%, 33%	48 D. 567 de 2007*
3	Entidades Extranjeras y P.Natural no residente	x		Sin 33%	48 245
4	Establecimiento P. de sociedad extranjera	x		Sin 33%	48 246

Art. 1º * **33%** No declarantes **20%** Valor individual pagado > 1.400 UVT

N.G: No gravado **G:** Gravado

TARIFA PARA IMPUESTO DE PERSONAS NATURALES			
APLICABLES A DIVIDENDOS DE PERSONAS NATURALES RESIDENTES PROVENIENTES DE UTILIDADES GENERADAS ANTES DE 2017			
Rango en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1,090	0%	0
>1.090	1,700	19%	(BG en UVT - 1.090UVT) x 19%
>1.700	4,100	28%	(BG en UVT - 1.700UVT) x 28% + 116 UVT
>4.100	En...	33%	(BG en UVT - 4.100UVT) x 33% + 788 UVT

DATOS Y CIFRAS IMPORTANTES 2023

ART. 519 E.T PARÁG. 3 TARIFA DE IMPUESTO DE TIMBRE DE BIENES INMUEBLES			
Rango en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	hasta		
0	20.000	0%	0%
>20.0000	50.000	1,5%	(Enajenac. en UVT- 20.000 UVT) x 1,5%
>50.0000	3,0%	(Enajenac. en UVT- 50.000 UVT) x 3% + 450 UVT

ART. 513-9 TARIFA DE LOS PRODUCTOS COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS			
2023:	10%	2024:	15%
2025 y siguientes:		20%	

ART. 38 ADICIONA EL ART. 296-3 E.T TARIFA IMPUESTO AL PATRIMONIO			
Rango en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	hasta		
> 0	72.000	0,0%	0
> 72.000	122.000	0,5%	BG en UVT- 72.000 UVT) x 0,5%
>122.000	239.000	1,0%	BG en UVT - 122.000 UVT) x 1,0% + 250 UVT
239.000	Adelante	1,5%	BG en UVT- 239.000 UVT) x 1,5% + 1.420 UVT

Esta tabla es aplicable solo entre 2023 y 2026, a partir de 2027 el último rango es de 122.000 UVT en adelante, tarifa del 1,0%

ART. 254-1 E.T DESCUENTO TRIBUTARIO EN DIVIDENDOS PN RESIDENTE			
R.L. cedular de dividendos desde	R.L. cedular de dividendos desde	Descuento marginal	Descuento
0	1.090 UVT	0%	0
>1090 UVT	En adelante	19%	RLC en UVT - 1.090 UVT x 19%

RL: Renta líquida RLC: Renta líquida cedular en dividendos y...

ART. 513-4 E.T TARIFA DE IMPUESTO DE BEBIDAS ULTRAPROCESADAS AZUCARADAS					
Contenido* 100 ml	Tarifa por 100 ml		Contenido en 100 ml	Tarifa por 100 ml	
	2023	2024		2025	
< a 6 gr	\$ 0	\$ 0	< a 5 gr	\$ 0	
≥ 6 gr < 10 gr	\$ 18	\$ 28	≥ 5 gr < 9 gr	\$ 38	
≥ 10 gr	\$ 35	\$ 55	≥ 9 gr	\$ 65	

A partir de 2026, las tarifas establecidas para el 2025 se ajustarán cada 1° de enero en el mismo porcentaje de incremento de la UVT

IMPUESTO AL CARBONO (MODIFICA EL ART. 222 DE LEY 1819 DE 2016)			
Combustible fósil	Unidad	Tarifa/Unidad	Gradualidad de la aplicación
Carbón	Tonelada	\$ 52.215	2023 0%
Fuell oil	Galón	\$ 238	2024 0%
ACPM	Galón	\$ 191	2025 25%
Jet fuel	Galón	\$ 202	2026 50%
Kerosene	Galón	\$ 197	2027 75%
Gasolina	Galón	\$ 169	2028.... 100%
Gas licuado de petróleo	Galón	\$ 134	% de la tarifa
Gas natural	Metro cúbico	\$ 36	

Nota: Este documento es una simple recopilación de normas que no exige al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.